





"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0070 del 22 de enero de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio No. 2012-0451-600 suscrito el 20 de diciembre de 2012, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX Código contable 121785, FINALIDAD DEL FONDO este fondo estará destinado a financiar créditos condonables en programas formales de educación superior (pregrado) o para programas de idiomas para el aprendizaje de lenguas extranjeras en territorio colombiano de los niños y jóvenes ganadores de las competencias del programa supérate. Los entrenadores /docentes recibirán un crédito condonable de educación superior.

Que mediante OTROSI NO. 1 del Convenio No. 2012-0451-600 se modifica la CLAUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD la cual quedara así: FINALIDAD DEL FONDO: estará destinado a financiar créditos condonables en programas formarles de educación superior (pregrado) en territorio colombiano de los niños y jóvenes ganadores de las competencias del Programa Supérate. Los entrenadores/docentes recibirán un crédito condonable de educación superior.

Que de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA TERCERA. – JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO: El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas: a) El Representante legal del CONSTITUYENTE o su delegado; b) un Asesor (a) de Dirección de la CONSTITUYENTE. c) Un Asesor (a) del CONSTITUYENTE – Programa Supérate. d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado, o los funcionarios que considere técnicamente importantes. PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio.

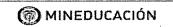
Que de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO: Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: 1. Constituir el Reglamento del convenio. 2. Constituir la contraprestación que deben realizar los estudiantes; entrenadores/docentes del crédito condonable antes de la terminación de sus estudios. 3. Definir el número de beneficiarios acreedores de los créditos condonables. 4. Verificar los valores correspondientes a los créditos condonables, de conformidad con el plan educativo y 11. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.

Que mediante OTROSI NO. 1 del Convenio No. 2012-0451-600 se modifica la CLAUSULA DECIMA CUARTA. — OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO: la cual quedara así: 4. Verificar los valores correspondientes a los créditos condonables y auxilio de sostenimiento, de conformidad con el plan educativo.

Que mediante Acta No. 0015 convenio 2012-0451-600 de fecha 5 de marzo de 2018, por medio del cual la Junta Administradora del Fondo aprueba por unanimidad el alcance dado en Resoluciones la condonación del 100% del capital y autoriza al ICETEX condonar los beneficiarios relacionados en las Resoluciones 000991, 000992 del 22 de mayo de 2018, de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior









RESOLUCION No 10 8 5 1 = 0 7 JUN 2018

la Junta Administradora del fondo en razón a que cumplen con los requisitos estipulados en el Reglamento Operativo del Fondo, previa revisión del cumplimiento de los correspondientes requisitos.

Que con mérito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar las condonaciones de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	VALOR A CONDONAR
1	2566633	2	97041405485	CARRASCO BELTRAN JORGE ANDRES	4.950.000,00
2	2455679	2	99022012246	PUERTA ZAPATA BRYAN	5.000.000,00

VALOR TOTAL	\$9.950.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE. (\$9.950.000,00) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1785 91004, reembolso por contraprestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente resolución, así como a la reversión de los intereses que se hayan generado a la fecha de aplicación de la condonación del capital de la obligación aquí relacionada.

Dada en Bogotá a los 0 7 JUN 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA/	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones	/m/	8105-90-30
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones	100	05-06-2018
Revisión	Geovanny Bran Villamil	Ejecutivo de Cuenta	THE STATE OF THE S	06-06-2018
Revisión	Raul Roa Mora	Coordinador Fondos MINTEP - VFA	/in	06/06/2014
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA	C) PM	06-06-2018
Los arriba	i firmantes Confirmamos que la amos al Vicepresidente de Fondo	emos revisado el documento, por lo tanto es en Administración para que lo apruebe.	o bajo nuestra respons	abilidad to presentamos y

